

Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Venido en Revisión

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Objeto. Declárase ciudad a la localidad de Maciel, departamento San Jerónimo, a los efectos de instituir en la misma el régimen municipal, conforme lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de Municipios N° 2756 y modificatorias.

ARTÍCULO 2 - Jurisdicción. Establécese como jurisdicción territorial del Municipio que se crea por esta ley, la que corresponde a la actual comuna de Maciel.

ARTÍCULO 3 - Tributos. Las tasas, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos que por las ordenanzas pertinentes corresponden a la comuna de Maciel, serán percibidas por la administración municipal que la sustituya, hasta tanto se dicten las normas que deberán regir con arreglo a la Ley Orgánica de Municipios N° 2756 y modificatorias.

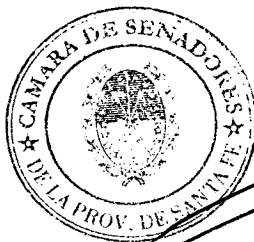
ARTÍCULO 4 - Elecciones. Encomiéndase al Poder Ejecutivo la reglamentación de la presente ley y la convocatoria a elecciones primarias y generales para elegir nuevo Intendente Municipal y Concejo Municipal.

ARTÍCULO 5 - Autoridades. Las actuales autoridades comunales continúan en sus cargos hasta la finalización de sus mandatos, oportunidad en la que asumirán las autoridades municipales electas.

ARTÍCULO 6 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 3 de octubre de 2019

Dr. Ricardo B. Paulichenco
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES